

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CARTAGO LTDA (COOMOCART)
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
LA ESQUIDAD SEGUROS GENERALES
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
RADICADO: 66001-40-03-008-2022-00759-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho, memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. 28 de agosto de 2024 (PDF 36 C02).

Pereira, Risaralda, quince de octubre de dos mil veinticuatro.



ESTEBAN LEAL PÉREZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA

Pereira, Risaralda, dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Queda incorporado en el expediente memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, donde solicita requerir al BANCO BBVA COLOMBIA S.A. para que brinde respuesta sobre el levantamiento de las medidas cautelares ordenado en auto del 06 de marzo de 2024, misma que fue comunicada al banco mediante oficio No. 296 de marzo 06 de 2024.

Ahora bien, revisado el expediente de la referencia, no se evidencia respuesta del BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Así las cosas, por ser procedente, se accede a la solicitud de requerir al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, con el fin de que, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este despacho sobre el resultado de la orden de levantamiento de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de las demandadas LA EQUIDAD SEGUROS O.C. (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA), que fue comunicado mediante oficio No. 296 de marzo 06 de 2024.

Por secretaría, remítase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ JULIÁN HERNÁNDEZ CATAÑO
JUEZ

Estado 177
Del 21-10-2024
VDL